Visado digitalmente por: COTRINA QUISPE Wilson FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 25/11/2022 14:24

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 25/11/2022 14:50

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 25/11/2022 14:57

Resolución Jefatural

Nº 1949-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 543-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 2664-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1016-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2452-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 112777-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 16 de diciembre de 2019, se fijó los costos de obtención del grado de bachiller (diploma de grado de bachiller) y título profesional de la IES Universidad Científica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013 y 2014; asimismo, a través de la Resolución Jefatural

Nº 621-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 8 de abril de 2020, se rectificó, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a efecto que en el referido anexo se consignen las modalidades de "Trabajo de Suficiencia Profesional" y "Tesis Proyectual" para la obtención del título profesional de la IES Universidad Científica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2013 y 2014;

Que, con el Informe Nº 543-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR del 26 de octubre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de veintiséis (26) becarios, por el monto de S/37,986.00 (treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de diploma de grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2019-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013, y a efectivizar a la IES Universidad Científica del Perú, generando la solicitud de pago N° 63344 y la conformidad de pago N° 44917;

Que, asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo los años 2019, 2020 y 2021 (causal del reconocimiento de deuda), se debe a lo siguiente: "*(…) el motivo de no pago en el año 2019, se debió a que la IES Universidad Científica del Perú no registró en el SIBEC, de forma oportuna la documentación por el servicio académico del Diploma de Grado de Bachiller, que permitiera la revisión de cumplimiento de requisitos y su posterior firma de conformidad de pago, a pesar que la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto solicitó a través de llamadas telefónicas la presentación de la documentación. En adición a lo mencionado, se precisa que la Universidad no remitió de forma oportuna la información que posibilitara la aprobación de los costos académicos. [.] En lo que respecta al año 2020, la IES presentó su solicitud de reconocimiento de deuda mediante el oficio N° 035-2020-CG-BECA18-UCP, sin embargo, no lograron ser tramitados porque la fecha de los Grados académicos estaban hasta 17 de setiembre de 2019, superó el plazo máximo permitido establecido el punto 7.15.1.3 de la Resolución Directoral 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC: "Los becarios de las IES tiene hasta doce meses como máximo para la titulación (obtención de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico), del contrario pierden el derecho al financiamiento. Cabe precisar que el PRONABEC consideró el 05 de mayo de 2018 como fecha fin del periodo de estudios del semestre académico 2018-I y fecha límite se consideró 05 de mayo del 2019. [.] Respecto año 2021, no se realizó el pago debido a que la IES presentó un proceso de arbitraje en contra del PRONABEC con la finalidad de que esta última reconozca el pago por servicios académicos del diploma de Grado de Bachiller. Dicho arbitraje el culminó el 19 de julio de 2022 mediante Laudo arbitral y notificado al PRONABEC mediante Oficio N° 2761-2022- MINEDU/DM-PP, y donde declara fundada el pedido de la IES en lo que respecta a la fecha de culminación del plazo máximo permitido en el 7.15.1.3 de la Resolución Directoral 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC para la titulación, es decir, declaró procedente de que el PRONABEC considere como fecha fin de periodo de estudios del semestre académico 2018-I, el 14 de junio de 2018. En consecuencia, el plazo máximo para la obtención de titulación culminó el 14 de junio de 2019*";

Que, a través del Informe N° 2664-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de veintiséis (26) becarios, por el monto de S/37,986.00 (treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de diploma de grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2019-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus

modalidades - Convocatoria 2013, y a efectivizar a la IES Universidad Científica del Perú, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 1016-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 24 de noviembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de veintiséis (26) becarios, por el monto de S/37,986.00 (treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de diploma de grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2019-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013, y a efectivizar a la IES Universidad Científica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF (rectificada con Resolución Jefatural Nº 621-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF) y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 2452-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 25 de noviembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Loreto que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/37,986.00 (treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles), a favor de veintiséis (26) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013 de la IES Universidad Científica del Perú, sobre costos académicos por concepto de diploma de grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2019-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Científica del Perú, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF (rectificada con Resolución Jefatural Nº 621-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF) y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/37,986.00 (treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles), a favor de veintiséis (26) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013 de la IES Universidad Científica del Perú, sobre costos académicos por concepto de diploma de grado de bachiller correspondiente al semestre académico 2019-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Científica del Perú, de acuerdo a las normas para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a

efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 25/11/2022 17:18

Anexo N° 1

Costos académicos
Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013
IES Universidad Científica del Perú

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Concepto	Periodo a reconocer	Importe en S/
1	72966170	ALATA MESTANZA, JHANK PIER	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
2	70823076	ARIRAMA CUNAYAPE, BILL ADLER	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
3	76656265	DE LA FLOR CHAVEZ, FLOR ABIGAIL	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
4	70330944	GARCIA PEREYRA, LLEYSON	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
5	73507390	GATICA HUESEMBER, YOLER LUIS	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
6	71245546	MANIHUARI ROBALINO, INGRID DANITZA	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
7	71979261	MOZOMBITE ARIMUYA, LUIS FELIPE	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
8	71087223	PALIZA VILCA, DIANA ISABEL	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
9	48040160	PEREZ FLORES, CATTIA ELEM	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (marzo)	1,461.00
10	72102109	PEREZ MURRIETA, GOLBER SMITH	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
11	71024020	PEREZ MURRIETA, JHEYVIN ROMERO	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
12	71016187	PEREZ MURRIETA, TATIANA	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
13	70845560	PINEDO SHAHUANO, BENJAMIN	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
14	70351006	RAMIREZ ETENE, OGANDI	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
15	70880581	RENGIFO SAQUIRAY, PAULO MANUEL	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
16	73854753	RIOS PANDURO, ALEJANDRO	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
17	71228427	RIOS PIZANGO, LALESCA JULIANA	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
18	73752912	RIOS VASQUEZ, YESSABELLA YTZEL	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
19	70823064	SAJAMI VILCHERREZ, MIRIAM LESLY	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00

20	47772639	SANTILLAN PEÑA, MICHAEL	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
21	48174337	SILVA DEL AGUILA, MARY CRUZ	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
22	75966367	TALEXIO ORBE, KIARA ALONDRA	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
23	71118230	TELLO HUAYMACARI, ROSARIO ESTHER	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (marzo)	1,461.00
24	70677138	VARAS NOLORBE, BECSI BEATRIZ	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
25	70102230	VASQUEZ GUTIERREZ, DENNIS ALBERTO	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
26	70789880	VASQUEZ VASQUEZ, PERVIZ JHENS	Resolución Jefatural N° 063-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Diploma de grado de bachiller	2019-I (junio)	1,461.00
Importe total a reconocer en soles						**37,986.00**